

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DC., Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso ejecutivo No. 110013103021-**2021-00068-00**

Frente a la solicitud elevada por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO en calidad de apoderada judicial de GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, reconocida dentro del proceso de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA que cursa actualmente en el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA; y comprobado cómo se encuentra que GM FINANCIAL procedió a inscribir la garantía mobiliaria el 11 de julio de 2020 y a iniciar el proceso correspondiente para recuperar el bien dado en garantía, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del art. 597 del CGP., en concordancia con lo dispuesto por el art. 2.2.2.4.2.78 del Decreto 1835 de 2015 que regula la Ley 1676 de 2013 (ley de garantías Mobiliarias), lo que se reafirma con concepto emitido por la Superintendencia de sociedades en oficio 220-001787 del 8 de enero de 2020 en referencia a las Garantías Mobiliarias y prelación de gravámenes, se

DISPONE:

1.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas JMK-800 ordenada en auto del 19 de marzo de 2021. Líbrese el oficio respectivo y hágase entrega de este a la parte interesada para su trámite.

2.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-
(5)

SC-2021-0068